



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 232-2019-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 27 de mayo de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUIT N° 225200-2018, sobre modificación de Licencia de Uso de Agua Subterránea con pozo de reemplazo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el numeral 7., del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal c., del artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establecen como funciones de la Autoridad Nacional del Agua el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, en ese sentido el literal b), del artículo 46° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", dispone que la Autoridad Administrativa del Agua sólo otorga, modifica y extingue Licencias de Uso de Agua;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 356-2013-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 03 de octubre de 2013, se otorgó Licencia de Uso de Agua Subterránea a favor de la empresa PALMAS DEL ORIENTE S.A., proveniente de un pozo otorgándose un volumen anual de hasta 10 375,00 m³ (0,329 Ltrs/seg.), ubicado geográficamente entre las coordenadas (UTM Datum WGS84, zona 18L): 382 405 m E, 9 323 499 m N, en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que, asimismo el artículo 18° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que se autorizará el reemplazo de un pozo original cuando se compruebe técnicamente su inhabilitación por pérdida de verticalidad, haber alcanzado su vida útil o deterioro de la estructura por colapso; siendo que el régimen de explotación y volumen debe ser el mismo que el otorgado para el pozo primigenio, y una vez concluida la perforación del pozo de reemplazo se procede al sellado del pozo original y a la modificación de la Licencia de Uso de Agua para facultar el uso del agua proveniente del nuevo pozo;

Que, con Resolución Directoral N° 868-2017-ANA/AAA-HUALLAGA, de fecha 04 de diciembre de 2017, se autorizó a la empresa PALMAS DEL ORIENTE S.A., la ejecución de



obra de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo de reemplazo para la modificación de la Licencia de Uso de Agua contenida en la Resolución Administrativa N° 356-2013-ANA/ALA-TARAPOTO, para desarrollar el proyecto denominado "Pozo de reemplazo P1 de Campamento 01", ubicado en el distrito Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto", bajo las coordenadas (UTM WGS84) 382 406 m E - 9 323 503 m N, a una altura de 161 m s. n. m.;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 023-2019-ANA/AAA-HUALLAGA, de fecha 14 de enero de 2019, se MODIFICO el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 356-2013-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 03 de octubre de 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 1°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Subterránea para Uso Productivo - Industrial, a favor de la empresa PALMAS DEL ORIENTE S.A., con R.U.C. N° 20450122395, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Titular	PALMAS DEL ORIENTE S.A.					RUC N° : 20450122395								
Clase y Tipo de Uso	Clase : Productivo					Tipo de Uso : Industrial								
Fuente de Agua	Clase : Subterráneo Tipo : Acuifero					Nombre : --								
Volumen Otorgado (hasta)	Anual (m³)	Mensualizado (m³)												
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
	10 375,34	881,19	795,93	881,19	852,77	881,19	852,77	881,19	881,19	852,77	881,19	852,77	881,19	
Ubicación	Descripción			Punto de Captación				Punto de Entrega						
	Política	Departamento			Loreto				Loreto					
		Provincia			Alto Amazonas				Alto Amazonas					
		Distrito			Yurimaguas				Yurimaguas					
		Sector			Yurac Quebrada				Yurac Quebrada					
	Geográfica	Longitud - E (m)			382 431				382 431					
		Latitud - N (m)			9 323 565				9 323 565					
		Altitud (m s. n. m.)			152				152					
		Datum			WGS84				WGS84					
		Zona			18S				18S					
Unidad Operativa	Predio rural - Fundo "Palmas del Oriente S.A."													

Que, a través del expediente del visto la referida empresa PALMAS DEL ORIENTE S.A., solicita la modificación de su Licencia de Uso de Agua Subterránea mediante pozo de reemplazo P 01 del campamento 01, ubicado en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, otorgada con Resolución Administrativa N° 356-2013-ANA/ALA-TARAPOTO;

Que, con la Carta N° 023-2019-ANA-AAA HUALLAGA-ALA TA, notificada el 19 de enero de 2019, se comunicó la programación de la verificación técnica de campo, siendo realizada el 23 de enero de 2019;

Que, mediante Informe Técnico N° 022-2019-ANA-AAA.H-AT-AT/EAPE, de fecha 10 de abril de 2019, el Área Técnica concluye en lo siguiente:

- Conforme a la petición de la administrada empresa Palmas del Oriente, se han generado dos expedientes de procedimientos administrativos sobre un mismo objeto, que es la modificación de Licencia de agua subterránea con Pozo de

Reemplazo, del Pozo Tubular P01 del Campamento 01, la misma que se resolvió mediante Resolución Directoral N° 023-2019-ANA/AAA-HUALLAGA, de fecha 14 de enero de 2019, en ese sentido, técnicamente no es factible proseguir con la evaluación del expediente con CUT 225200-2018.

Que, a través del Informe Legal N° 012-2019-AMM-OS 90000157, de fecha 09 de mayo de 2019, conforme a la evaluación legal, se establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, al haberse evaluado técnicamente el presente procedimiento, opinando que de acuerdo a lo señalado por el Área Técnica corresponde declarar improcedente la solicitud de modificación de Licencia de agua subterránea con Pozo de Reemplazo otorgada con Resolución Administrativa N° 356-2013-ANA/ALA-TARAPOTO;

De conformidad con el Informe Técnico N° 022-2019-ANA-AAA.H-AT-AT/EAPE e Informe Legal N° 012-2019-AMM-OS 90000157, y en virtud a lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la empresa PALMAS DEL ORIENTE S.A, sobre modificación de Licencia de agua subterránea con pozo de reemplazo P 01 del campamento 01, ubicado en el distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, toda vez, que se han generado dos expedientes de procedimientos administrativos sobre un mismo objeto, que es la modificación de Licencia de agua subterránea con Pozo de Reemplazo, del Pozo Tubular P01 del Campamento 01, la misma que se resolvió mediante Resolución Directoral N° 023-2019-ANA/AAA-HUALLAGA, de fecha 14 de enero de 2019, conforme a los fundamentos señalados en la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la empresa PALMAS DEL ORIENTE S.A., poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Tarapoto mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

